

BOLETÍN OFICIAL de la  
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO

ORDENANZAS 175 A 198/17

OCTUBRE/2017

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
175/17 Página 50	11/10/2017	4038-3661/16 (conectado con 4038-3619/17 y 4038-3778/17)	) Implementando Servicio de Guardavidas desde el 01/11/2017.
176/17 Página 50	11/10/2017	4038-3607/17	) Declarando de Interés Municipal actividades de F.A.I.D.I.
177/17 Página 50	11/10/2017	4038-3402/17	) Eximiendo pago de Canon Anual 2017/2018 a M.E.G.A.
178/17 Página 50	11/10/2017	4038-3507/17	) Autorizando espacio público a Iglesia Evangélica Peniel para evento religioso.
179/17 Página 50	11/10/2017	4038-3661/16	) Convalidando Convenio de Rescisión de los Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación e Implementación al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local.
180/17 Página 51	11/10/2017	4038-3708/17	) Autorizando anfiteatro Lolita Torres a Movimiento Cristiano y Misionero.
181/17 Página 51	11/10/2017	4038-3348/17	) Estableciendo Régimen de Regularización para construcciones ejecutadas sin autorización municipal.
182/17 Página 52	11/10/2017	4038-3032/17	) Autorizando al D.E. a priorizar a residentes del distrito al momento de otorgar permisos precarios.
183/17 Página 54	11/10/2017	4038-2983/17	) Concediendo permiso precario para la venta de pochoclos al Sr. PUEBLAS, Narciso.
184/17 Página 54	11/10/2017	4038-1136/17	) Concediendo permiso precario para la venta de pochoclos a OTERO, Diego y GÓMEZ, Yésica.
185/17 Página 54	11/10/2017	4038-1858/16	) Convalidando Decreto N° 689/17 (transferencia de dominio de lotes a empresa Hormigones Miramar S.A.)
186/17 Página 54	11/10/2017	4038-2900/17	) Otorgando lote a la Sra. LA PAZ, Angélica.
187/17 Página 55	11/10/2017	4038-2777/16	) Otorgando lote en comodato a la Sra. ESPINO, Rocío.
188/17 Página 55	11/10/2017	4038-2143/17	) Otorgando lote en comodato al Sr. RODRÍGUEZ, Pedro.
189/17 Página 55	11/10/2017	4038-3750/17	) Declarando de Interés Municipal VII Congreso Regional de Capital Humano.
190/17 Página 56	11/10/2017	4038-2549/17	) Designando con el nombre de RODOLFO VARGAS a calle de C. N. Otamendi.
191/17 Página 56	25/10/2017	4038-4095/17	) Declarando personas no gratas a condenados por el asesinato de Natalia Melmann.
192/17 Página 56	25/10/2017	4038-4094/17	) Autorizando corte de calles para evento organizado por Colegio San Andrés.
193/17 Página 56	25/10/2017	4038-2109/15	) Librando al Servicio Público Red de Cloacas.
194/17 Página 57	25/10/2017	4038-1470/17	) Concediendo permiso precario a Sergio Villagra.
195/17 Página 57	25/10/2017	4038-4023/16	) Autorizando espacio reservado para estacionamiento de vehículo para discapacitado a Consejo de Propietarios de Edificio Playa II.
196/17 Página 57	25/10/2017	4038-3162/17	) Autorizando al D.E. a demarcar senderos para cruce de peatones en esquinas varias de la ciudad.
197/17 Página 57	25/10/2017	4038-1423/90 (conectado con 4038-1495/90 y 4038-1429/17)	) Declarando personas no gratas a condenados por el asesinato de Natalia Melmann.
198/17 Página 57	25/10/2017	4038-3983/17	) Autorizando espacio público del Vive-ro a Club Rotarios Miramar para "CORRECAMINATA".



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

**ORDENANZA N° 175/17**

ARTÍCULO 1°.-: IMPLÉMENTESE, desde el 1 de Noviembre de 2017, el SERVICIO DE GUARDAVIDAS en todo el distrito de Gral. Alvarado, bajo la coordinación del Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas que correspondan, en el marco del Servicio de Seguridad en Playas.-----  
-----

ARTÍCULO 2°.-: El Servicio de Seguridad en Playas tendrá un período mínimo de trabajo de 150 días corridos para todo el personal afectado al operativo.----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 176/17**

ARTÍCULO 1°.-: DECLÁRANSE de Interés Municipal los proyectos y el trabajo de la Fundación de Ayuda Integral a Discapacidad e Infancia "F.A.I.D.I.", acompañando a la entidad en el desarrollo de las acciones de Promoción y Protección de los Derechos de los niños/as, adolescentes y personas con discapacidad en nuestro distrito.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 177/17**

ARTÍCULO 1°.-: EXÍMASE a los emprendedores locales integrantes de la CARPA DE MICROEMPREENDEDORES DE GENERAL ALVARADO (M.E.G.A.), del pago del 100 % (cien por ciento) del Canon Anual por la Temporada 2017/2018.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 178/17**

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE a la IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, representada por el Pastor Mariano PIERINI, con sede en la Avda. 37 entre calles 28 y 30 de la ciudad de Miramar, a utilizar espacio público de la plaza de Mar del Sud (calle 100 entre 27 y 29) para realizar un evento religioso infantil, el día 28 de Octubre de 2017, en el horario de 13:00 a 18:00.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 179/17**

ARTÍCULO 1°.-: CONVALÍDASE el CONVENIO DE RESCISIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES DE DIFUSIÓN, RECLUTAMIENTO, FORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL, obrante a fs. 02 y 03 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral. Alvarado.-----



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 180/17**

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE al Pastor Víctor LÓPEZ, en representación del Movimiento Cristiano y Misionero, a utilizar espacio público del anfiteatro LOLITA TORRES, ubicado en calle 21 entre Avda. 26 y calle 24 de la ciudad de Miramar, el día 29 de Octubre de 2017 (en caso de mal tiempo téngase por autorizado su traslado al día 5 de noviembre), en el horario de 13:00 a 19:00, para llevar a cabo en ese lugar un espectáculo de teatro y música.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 181/17**

ARTÍCULO 1º.-: ESTABLÉCESE un régimen excepcional y transitorio durante 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir de la publicación de la presente, a los fines de la declaración de construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente sin la correspondiente autorización municipal y se encuentren en las condiciones indicadas en los siguientes artículos.-----

ARTÍCULO 2º.-: Este régimen alcanzará a las construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente, con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente. A tal efecto se considera construcción parcialmente ejecutada a la que cuente como mínimo con: estructura resistente, mampostería de elevación y cubierta. En aquellos casos en que lo declarado supere el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y/o el plano límite y/o retiro de fondo, el estado de avance de obra mínimo deberá ser del ochenta por ciento (80%).-----

ARTÍCULO 3º.-: Quedan expresamente excluidas del presente régimen las siguientes edificaciones: a) las emplazadas en zonas de riesgo, protección o afectadas por servidumbres de electroducto o gasoducto; b) las situadas en parcelas declaradas de utilidad pública y/o sujetas a expropiación; c) las que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene pública; d) las antirreglamentarias en las que por razones de interés público a juicio de la autoridad de aplicación, deban ser excluidas. e) aquellas que no han sido producto de una presentación de forma espontánea y que han sido detectadas o denunciadas con su correspondiente paralización. f) las que no cumplimentan con el uso de acuerdo a Ord. N° 026/79 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 4º.-: Durante la vigencia del presente, los solicitantes que declaren construcciones existentes reglamentarias ejecutadas sin permiso pagarán la Tasa por Derechos de Construcción al 100 % (cien por ciento) del valor que hubiese correspondido aplicar conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal Impositiva.-----

ARTÍCULO 5º.-: Recibirán el beneficio adicional de una reducción del 100 % (cien por ciento) sobre la Tasa por Derechos de Construcción, los casos de vivienda unifamiliar única y de uso permanente, de tipo económico, inscripta en los tipos de categorización "C", "D" o "E" establecidos por ARBA, de hasta 100 metros cuadrados de superficie total construida reglamentaria, pudiendo estar



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

asociada a local de uso comercial que no supere el treinta por ciento (30%) de dicha superficie.-----

ARTÍCULO 6º.-: Los solicitantes que declaren construcciones ejecutadas sin permiso municipal y resultaren antirreglamentarias por superar los indicadores máximos establecidos en la Ley Provincial 8.912 y/o el plano límite y/o el cono de sombra y/o los indicadores establecidos en la Ordenanza N° 026/79 y sus modificatorias, pagarán la Tasa por Derechos de Construcción al 100 % (cien por ciento) que correspondieren además de una multa equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor que hubiese correspondido aplicar conforme a la Tabla de Sanciones Pecuniarias según la normativa vigente.

Cuando el indicador superado sea la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) se considerará, para la aplicación de la Tabla de Sanciones Pecuniarias, 12 (doce) metros cuadrados por cada habitante en exceso.-----

ARTÍCULO 7º.-: Recibirán el beneficio adicional de una reducción del 100 % (cien por ciento) sobre la Tasa por Derechos de Construcción, sin incremento alguno, los siguientes casos:

a) Asociaciones o sociedades de fomento, entidades de bien público, asociaciones culturales y centros de jubilados.

b) Establecimientos educativos y/o de salud y/o clubes deportivos.-----

ARTÍCULO 8º.-: A los efectos de obtener los beneficios citados, los peticionantes deberán dar total y debido cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos para la aprobación de la documentación respectiva y abonar la tasa pertinente, dentro del plazo de vigencia del régimen establecido por los artículos 9º y 11º.-----

ARTÍCULO 9º.-: Los trámites se iniciarán en todos los casos a través del formulario de solicitud de regularización en carácter de Declaración Jurada con los datos requeridos, dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la publicación del presente.-----

ARTÍCULO 10º.-: En los casos de personas de bajos recursos que acrediten la titularidad de acuerdo a ordenanza 272/09, y que posean una vivienda unifamiliar única y de uso permanente, de tipo económico, categorización "E" establecidos por ARBA, de hasta 70 metros cuadrados estarán exentas de la presentación de la carpeta técnica reglamentaria en los plazos establecidos por el Artículo 11º. Para acceder a este beneficio el servicio social de la Secretaría de Desarrollo Humano realizará una encuesta socioeconómica.-----

ARTÍCULO 11º.-: Cumplido el plazo establecido en el artículo 9º, se establece un lapso de ciento veinte (120) días corridos para presentar la documentación técnica prescripta en el "Reglamento General de Construcciones" y sus modificatorias dentro de los cuales también deberá se abonada la liquidación de la Tasa por Derechos de Construcción y tasa de Obras Sanitarias. La autoridad de aplicación queda facultada para requerir cualquier tipo de documentación técnica que prevea o evite riesgo a la seguridad pública.-----

ARTÍCULO 12º.-: La autoridad de aplicación podrá establecer un régimen de pago de la Tasa de Derechos de Construcción en cuotas.-----



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

ARTÍCULO 13°.-: Los solicitantes cuyos trámites de regularización se encontraren iniciados al momento de la puesta en vigencia de la presente, aún no aprobados o visados, en tanto no haya sentencia firme del Juzgado Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 8751/77 "Código Contravencional", podrán adherirse al régimen establecido en la presente.--

ARTÍCULO 14°.-: La autoridad de aplicación verificará mediante inspección, la concordancia entre lo declarado por el interesado y lo efectivamente construido. En caso de constatarse incumplimientos de los recaudos establecidos en esta ordenanza o su reglamentación, falseamiento de datos o divergencias entre lo declarado y lo existente, la autoridad de aplicación podrá disponer la inmediata exclusión del presente régimen con la consecuente pérdida de beneficios, sin perjuicio de dar intervención a la Justicia Municipal de Faltas, si correspondiere.

Cuando fuere responsable del incumplimiento algún profesional, la autoridad de aplicación aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente y enviará los antecedentes al Consejo o Colegio Profesional respectivo. Podrá disponerse, asimismo, la exclusión del infractor en las actuaciones donde se constate el incumplimiento.

ARTÍCULO 15°.-: La regularización establecida en el presente régimen no implicará admisión de uso de suelo ni la habilitación del uso al que se destinen los inmuebles. Las normas de seguridad e higiene vigentes deberán cumplimentarse en forma previa a la aprobación y/o visado de los planos.-----

ARTÍCULO 16°.-: Cumplimentados los requisitos establecidos en el presente, se aprobarán las construcciones que cumplan con las normas vigentes, insertando en los planos un sello con la leyenda: "OBRA REGLAMENTARIA - APROBADA/ ORDENANZA N°....". Con aquellas que no cumplan, se visarán los planos y se colocará en los mismos un sello que rece: "OBRA ANTIRREGLAMENTARIA - REGULARIZADA / ORDENANZA N°...."

En ambos casos, cuando hubiere trabajos faltantes deberá presentarse contrato profesional visado por el colegio pertinente, referido a medición e informe, proyecto, dirección y construcción por dichas tareas, según corresponda.-----

ARTÍCULO 17°.-: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por única vez y por un plazo de sesenta (60) días corridos el presente régimen.-----

ARTÍCULO 18°.-: La Secretaría de Planificación, Ambiente, Obras y Servicios será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza quedando facultada para la reglamentación de la misma.-----

ARTÍCULO 19°.-: Durante la vigencia de la presente Ordenanza podrán declararse y regularizarse construcciones existentes reglamentarias ya sea ejecutadas parcial o totalmente sin la correspondiente autorización municipal, por el régimen previsto en la misma, excluyendo el procedimiento administrativo ordinario de los Juzgados Municipales de Faltas.-----

ARTÍCULO 20°.-: Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a reglamentar en todos los casos no previstos en la misma.-----

ARTÍCULO 21°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 182/17**



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar prioridad a los habitantes del Partido de General Alvarado, al momento de otorgar permisos precarios, excepto en el caso que la propuesta proveniente de alguien que no reside en este distrito, sea claramente novedosa, beneficiosa e interesante para nuestra comunidad.-----

ARTÍCULO 2º.-: En el caso de presentación de propuestas similares, todas provenientes de vecinos de este distrito, se tendrá en cuenta la fecha de presentación.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 183/17**

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario, al Sr. PUEBLAS, Narciso, D.N.I.: 13.050.328, domiciliado en calle Carabaza N° 1740 de la ciudad de Miramar, al uso de espacio público en la intersección de la calle 21 con la Avda. 26 (Puesto N° 11) para la venta de pochoclos, hasta el día 15 de Noviembre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º.-: La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ajustarse a todas las condiciones que establecen las disposiciones vigentes y la Dirección de Concesiones, Contratos y Licitaciones efectuará los actos administrativos y fijación del canon que correspondan.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 184/17**

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario, a los Sres. OTERO, Diego Miguel, D.N.I.: 36.384.376, y GÓMEZ, Yésica Analía, D.N.I.: 29.531.908, con domicilio en la calle 38 N° 2173 de la ciudad de Miramar, al uso de espacio público próximo a las instituciones educativas Escuela N° 1, Colegio Nuestra Sra. de Luján e Instituto Parroquial San Andrés, para la venta de pochoclos, hasta el día 30 de Noviembre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º.-: La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ajustarse a todas las condiciones que establecen las disposiciones vigentes y la Dirección de Concesiones, Contratos y Licitaciones efectuará los actos administrativos y fijación del canon que correspondan.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 185/17**

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDASE el Decreto N° 689/17, "ad referéndum" del H.C.D., de fecha 1 de Marzo de 2017, obrante a fs. 36 y 37 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la transferencia, en los términos de la Ley N° 13.744, del dominio de 4 (cuatro) lotes de terreno a favor de la empresa HORMIGONES MIRAMAR S.A.-----



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 186/17**

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE a la Sra. LA PAZ, Angélica del Rosario, D.N.I. N° 12.170.707, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 14p, Parc. 22, Partida N° 51184, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, en reemplazo del que le fuera otorgado el día 22 de enero de 1998 por Decreto N° 1245/98.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 187/17**

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE a la Sra. ESPIÑO, Rocío Belén, D.N.I. N° 35.180.106, con domicilio en la calle 1 (bis) N° 2644 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 14p, Parc. 20, Partida N° 51182, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 188/17**

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE al Sr. RODRÍGUEZ, Pedro Antonio, D.N.I. N° 20.555.555, con domicilio en la calle 11 N° 5586 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote de propiedad municipal, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 28b, Parc. 25, Partida N° 16569, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo del beneficiario y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 189/17**





*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE de Interés Municipal el VII CONGRESO REGIONAL DE CAPITAL HUMANO, organizado por ADRHA (Asociación de Recursos Humanos de la Argentina) Filial Mar del Plata, a realizarse el día 19 de Octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 190/17**

ARTÍCULO 1º.-: DESÍGNASE con el nombre de "RODOLFO VARGAS", a la calle de la ciudad de Comandante Nicanor Otamendi, comprendida entre las calles Santa Teresita y Mario Lastra, señalada en el plano del sector de la ciudad obrante a fs. 03 y 04 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 191/17**

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE PERSONAS NO GRATAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE GENERAL ALVARADO a los ex policías OSCAR ECHENIQUE, RICARDO ANSELMINI Y RICARDO SUÁREZ, condenados a prisión perpetua por los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada, violación agravada y homicidio triplemente agravado, en perjuicio de la adolescente Natalia Mariel Melmann quien, a la edad de 15 años, fue asesinada en la ciudad de Miramar, el día 4 de febrero de 2011, sentencia ratificada por las más altas instancias judiciales de nuestro país.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 192/17**

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el cierre al tránsito vehicular de la calle 24 entre las calles 29 y 31, el día viernes 10 de Noviembre de 2017 en el horario de 15:00 a 17:00, para permitir el desarrollo de un evento por el Día de la Tradición denominado "ESCUELA ABIERTA AL BARRIO", organizado por el Colegio Parroquial San Andrés, bajo responsabilidad de la Directora de dicho establecimiento docente Sandra Del Ponte.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 193/17**

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de calle 21 entre calles 58 y 60 (vereda par, parcial), nomenclatura catastral:

Circ. VII – Secc. A – Manz. 43g – Parc.: 2, 3 y 4.-----



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 194/17**

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario, al Sr. VILLAGRA, Sergio Marcelo, D.N.I.: 27.118.038, domiciliado en calle 33 N° 2541 de la ciudad de Miramar, al uso de espacio público en las inmediaciones de las instituciones educativas El Principito e Instituto Gral. Alvarado de la ciudad de Miramar, para la venta de pochoclos, garrapiñadas, copos de nieve y manzanas acarameladas hasta el día 30 de Noviembre de 2017.-----

ARTÍCULO 2º.-: La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ajustarse a todas las condiciones que establecen las disposiciones vigentes y la Dirección de Concesiones, Contratos y Licitaciones efectuará los actos administrativos y fijación del canon que correspondan.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 195/17**

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Consejo de Propietarios del Edificio Playa II, a demarcar un espacio de estacionamiento reservado para el ascenso y descenso de personas con discapacidad y a la colocación de un cartel indicador, en la calzada frente a la entrada a ese edificio, ubicado en Avda. 23 N° 685 de la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Los gastos que demande la demarcación autorizada en el artículo precedente queda a cargo del beneficiario de la presente ordenanza, quien deberá acordar con la Secretaría de Obras Públicas las características del trabajo a realizar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Queda expresamente indicado que el vehículo que utilice ese espacio, solo podrá quedar estacionado el tiempo que requiera el ascenso o descenso del pasajero con discapacidad.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 196/17**

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la demarcación de senderos para peatones en Diagonal Fortunato de la Plaza y calles 28 y 21; en Diagonal Fortunato de la Plaza y calles 30 y 19, y en Diagonal Illia y calles 21 y 24, de la ciudad de Miramar.-----



*Honorable Concejo Deliberante  
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Las demarcaciones autorizadas por el artículo precedente se ajustarán a las normativas vigentes y estarán bajo la supervisión de todas las áreas municipales con competencia en la materia.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 197/17**

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE al Sr. MOLINA, Dionisio, D.N.I. 8.725.767, con domicilio en la calle Santa Ana y los Ceibos del Bº Parquemar, la cesión en forma definitiva de la parcela identificada catastralmente como: Circ. II, Secc. F, Manz. 59, Parc. 9c, Partida N° 12627 propiedad de la Municipalidad de Gral. Alvarado, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, que oportunamente le fuera cedida en comodato y que utilizó para la construcción de su vivienda única y familiar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 198/17**

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Club Rotario de Miramar a utilizar el espacio público del Vivero Municipal, que requiera el normal desarrollo del evento denominado "CORRE-CAMINATA", que se ha de llevar a cabo el día sábado 28 de octubre de 2017 a partir de la hora de 15:00 y hasta la finalización del mismo, bajo responsabilidad del Presidente de esa organización Sr. Sergio Daniel Pollón.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----